



ACUERDO DE CONCEJO N° 0118-2023-MDP

PICHANAQUI, 29 DE NOVIEMBRE DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria N° 022-2023-MDP, de fecha 28 de noviembre del 2023, INFORME LEGAL N° 485-2023-OAJ/MDP, INFORME N° 01136-2023-OSG/MDP, INFORME N° 1089-2023/GDS/MDP, INFORME N° 557-2023-SGDH/GBS/MDP, OFICIO N° 172-2023-GDJ-DRSJ-RSPKI/PROMSA con EXPEDIENTE N° 15957, respecto a aprobación de SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA RED DE SALUD PICHANAQUI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de la precitada Ley, establece los concejos municipales, ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...), asimismo el artículo 41° de la norma acotada establece que "los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo 88° del Texto Único Ordenado De La Ley N° 27444, prescribe los medios de colaboración interinstitucional, numeral 88.1.- Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. 88.3.- Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación. 88.4.- Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;

Que, mediante Oficio N° 172-2023-GRJ-DRSJ-RSPKI/PROMSA con EXPEDIENTE N° 15957 de fecha 16 de noviembre de 2023, El Director Ejecutivo de la Red de Salud Pichanaqui, M.C. Daniel N. Huamani Solano, solicita ampliación del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Red de Salud Pichanaqui", el cual fue aprobado por el Acuerdo de Concejo N° 024-2023-MDP y modificado con Acuerdo de Concejo N° 64-2023-MDP, por lo que solicita de forma urgente, para iniciar las actividades para cobertura a la población y prevenir los casos de dengue dentro del distrito de Pichanaqui, ya que no actuar los casos tendrán un aumento significativo perjudicando directamente a la población;





Que, mediante Informe N° 557-2023-SGDH/GBS/MDP, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Gestión del Desarrollo Humano, Abog. Nathaly Barzola Huamán, solicita Adenda de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Red de Salud Pichanaki, toda vez que la Red de Salud de Pichanaqui en la actualidad presenta 202 casos confirmados de dengue, 245 casos descartados y 17 casos a espera de resultados, 02 fallecidos, en este sentido los casos con señales de alarma requieren de hospitalización, la cual es muy importante actuar ante la emergencia sanitaria la cual nos ayudara a eliminar el dengue;

Que, mediante Informe N° 1089-2023-GDS/MDP, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social (e), Mag. Econ. Merardo A. Osorio Canturín, solicita la ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA RED DE SALUD PICHANAQUI, con la finalidad de brindar atención de pacientes de dengue, realizar campañas de control vectorial y campañas de recojo de criaderos;

Que, mediante Informe N° 01136-2023-OSG/MDP, de fecha 24 de noviembre de 2023, la Jefa de la Oficina de Secretaria General, Bach/Ing Huamani Solano Ruth Rebeca, remite la propuesta de ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA RED DE SALUD PICHANAQUI, que tiene la finalidad de brindar atención de pacientes de dengue, realizar campañas de control, vectorial y campañas de recojo de criaderos y llevar a cabo de medidas preventivas promocionales para salvaguardar la vida de los ciudadanos;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 485-2023-OAJ/MDP, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Marino Pineda Fidel, opina se DECLARE procedente la aprobación de la ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA RED DE SALUD PICHANAQUI;

Que, en Sesión Ordinaria N° 021-2023-MDP, de fecha 17 de noviembre del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la propuesta de ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA RED DE SALUD PICHANAQUI, por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO. - APROBAR la ADENDA AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI Y LA RED DE SALUD PICHANAQUI; cuya finalidad de brindar atención de pacientes de dengue, realizar campañas de control, vectorial y campañas de recojo de criaderos y llevar a cabo de medidas preventivas promocionales para salvaguardar la vida de los ciudadanos;

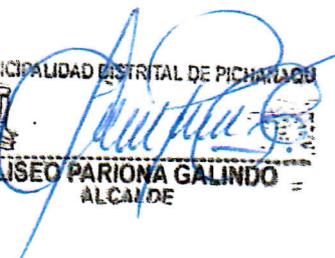
SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción del Convenio precitado en el párrafo precedente.

TERCERO.- NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a LA RED DE SALUD PICHANAQUI

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

